

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2023-UNCA/P

Huamachuco, 26 de junio de 2023

VISTO, el Informe N° 018-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 23 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2022/CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2022/CO-UNCA de fecha 19 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2022-UNCA/P de fecha 30 de noviembre de 2022, se designó a las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designándose entre otros a la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0257-2023/CO-UNCA de fecha 13 de abril de 2023, se acepta la renuncia de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori a la Plaza de Docente Auxiliar de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** Plaza 000011-AxTC, solicitado a través de la Carta N° 009A-2023/MNTC-UNCA, con efectividad a partir del 04 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 018-2023-UNCA-DU/JAMV de fecha 23 de junio de 2023, el Defensor Universitario de la UNCA, considerando la renuncia de la Docente Ordinario, Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, Miembro Titular del Tribunal Disciplinario, solicita modificar la Resolución de Presidencia N° 067-2022-UNCA/P de fecha 30 de noviembre de 2022, en extremo de dejar sin efecto la designación de la

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2023-UNCA/P

Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA, y en su lugar propone a la Docente Ordinario, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: *Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:*

1. *Secretaría de Instrucción.*
2. *Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.*
3. *Tribunal Disciplinario;*

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 18° señala que: **La Secretaría de Instrucción** se encuentra a cargo de la investigación preliminar y la etapa de instrucción, sobre la presunta configuración del hostigamiento sexual en la UNCA, está compuesta por un (1) integrante **titular y un (1) suplente**. Asimismo, en el Capítulo II Autoridad en Primera Instancia, artículo 27 señala que: Está a cargo de la **Comisión Disciplinaria** para actos de Hostigamiento Sexual, que actúa como Órgano resolutorio de primera instancia. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y el artículo 27 establece que: Los Miembros de la Comisión, son designados mediante resolución del Titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por el periodo de un (1) año. Sobre el **Tribunal Disciplinario**, establece en su artículo 38: El Tribunal Disciplinario, es el Órgano que conoce y resuelve el recurso de apelación en segunda y última instancia, interpuesta por las partes que intervienen en el procedimiento administrativo disciplinario en materia de hostigamiento sexual. Está integrado por **cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes**. Y artículo 39: Los Miembros del Tribunal Disciplinario, son designados mediante resolución del titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, garantizando la paridad de género, por un periodo de un (1) año. Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 20 del presente reglamento, podrá ser designado como secretario (a) de instrucción un abogado de la UNCA**, por el periodo de un año. Del mismo modo, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 29 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022**, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, asume las funciones el Director de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año**; asimismo en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria prescribe que: **En caso que la UNCA no cuente con el personal que**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 025-2023-UNCA/P

cumpla con el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 40 del presente reglamento, se exceptúa su cumplimiento por el periodo 2022. Finalmente, en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria establece que: **Mientras no se cuente con estudiantes en la UNCA, para la conformación del Tribunal Disciplinario, asume las funciones el Director de Servicios Académicos o quien haga sus veces, por el plazo máximo de un (1) año;**

Que, mediante proveído de fecha 23 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado por el Defensor Universitario de la UNCA, mediante Informe N° 018-2022-UNCA-DU/JAMV de fecha 23 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Presidencia N° 067-2022-UNCA/P de fecha 30 de noviembre de 2022, en extremo de dejar sin efecto la designación de la Dra. Madeleine Nanny Ticona Condori, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA, y en su lugar designar a la Docente Ordinario, Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez, como Miembro Titular del Tribunal Disciplinario de la UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Ciro Alegría, son las siguientes:

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

- Abg. Miriam Janet Torres Amado – Titular
- Abg. Renán Tuesta Panduro - Suplente

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

TITULARES:

1. Ms. Zoila Tomaza Gamboa Zavaleta (Presidente)
2. Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro
3. Psic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra
4. Mg. Jheyemy Alexander Mendoza Vilchez

SUPLENTE:

1. Dr. Javier Orlando Rodas Huertas (Presidente)
2. Lic. Fernando Polo Rodríguez
3. Lic. Liz Pamela Asto Campos
4. Msc. Judith Marigen Bocanegra Nuñez

TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

TITULARES:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (Presidente)
2. Dra. Blanca Nelly Gutiérrez Pérez
3. Mg. Yanet Contreras Bejar
4. Lic. Manuel Eugenio Román Fonseca

SUPLENTE

1. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (Presidente)
2. Dr. Gerardo Gaytán Merejildo
3. Mg. Esly Edith Serrato Nureña
4. Tec. Francisco Ivan Lavado Laguna

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y profesionales designados como autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL